



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



ARSA
Gobierno de la República



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL.

Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la **Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)**, nombrado mediante acuerdo Presidencial número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará **"HONDUCOR"**, y **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMENEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, hondureña, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación número 0801-1986-05933, actuando en condición de Comisionada Presidente, y Representante Legal de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 335-2022, mediante Decreto Ejecutivo PCM-032-2017, de fecha Diecinueve (19) de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017), reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-013-2020, ambos ratificados mediante Decreto Legislativo No.7-2021, en los cuales se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA (ARSA)"** hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL** el cual se suscribe tomando en fundamento de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en su articulo 184 párrafo primero establece que: "Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas podrán desarrollar modelos de negocios y Convenios de Cooperación entre la instituciones con el fin de aprovechar y volver más eficientes los recursos del gobierno y de esta forma generar mayor valor público en consonancia con los objetivos del país".



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



ARSA
Gobierno de la República

a) **OBLIGACIONES DE "HONDUCOR"** se compromete a prestar el servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia E.M.S. nacional e internacional, que consistirá: 1) Recolectar, transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas de la **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA (ARSA)"**. 2) Manejar cada envío en el plazo y tarifas establecidas en los **TARIFAS NACIONALES, TARIFAS INTERNACIONALES POR GRUPOS Y TARIFAS INTERNACIONALES E.M.S.** En caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados, **"HONDUCOR"** devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando a la **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA" (ARSA)** del pago que este servicio ocasiona; 3) **"HONDUCOR"** recibirá los sobres diariamente en las oficinas de la **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA" (ARSA)** ubicadas en calle los Alcaldes Frente al City Mall antiguo edificio de Migración en la ciudad de Tegucigalpa, en un horario de 8:00 AM a 11:00 AM, con un listado de soporte cotejado con la persona designada por parte de **"HONDUCOR"** y la **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA" (ARSA)** y en el cual se hará constar las cantidades de sobres a distribuir, siendo la capacidad máxima de cincuenta (50) libras por paquete. 4) **"HONDUCOR"** entregará a la **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA" (ARSA)** por el servicio prestado, un Estado de Cuenta Mensual donde se detallará el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor. 5) **"HONDUCOR"** reconocerá a la **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA" (ARSA)** el total del importe pagado por servicio cuando ocurra cualesquiera de los casos siguientes: violación, avería, expoliación y extravíos; exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, así mismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los paquetes, objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal y resoluciones emitidas por la **UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**; 6) **"HONDUCOR"** se reserva el derecho de modificar este Contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos mediante el simple intercambio de notas con treinta (30) días de anticipación, obligándose **"HONDUCOR"** a enviar a la **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA" (ARSA)**, las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, los que se entregarán al



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



ARSA
Gobierno de la República

1) Se compromete a escribir de manera correcta y completa las direcciones de los destinatarios de sus envíos. En los casos que la dirección del destinatario esté incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, **"HONDUCOR"**, queda exonerada de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente y a realizar el cobro por el servicio. 2) La **"AGENCIA DE REGULACION SANITARIA" (ARSA)** se compromete a realizar el debido embalaje de los paquetes que contengan materiales de aseo y líquidos para evitar derrames y se dañe la correspondencia excepto los departamento de Islas de la Bahía y Gracias a Dios envíos Nacionales y todos los envíos Internacionales en los que la carga se traslada por vía aérea.

CLÀUSULA SEGUNDA: TARIFAS Y PAGOS

El valor a pagar por cada envío será, E.M.S, local, nacional e internacional según la tabla de tarifas aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos, los envíos urgentes tendrán un recargo adicional y transferencia mediante SIAFI a la cuenta número 12100010000634 de Banco Central a nombre de Empresa de Correos de Honduras **"HONDUCOR"**, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, **"HONDUCOR"** por medio de sus representantes debidamente autorizados, se presentará a las oficinas a retirar el comprobante de pago generado. Entendiéndose que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados y correctos; y una vez realizada la transferencia en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de **"HONDUCOR"**.

CLÀUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de la duración de este convenio será del **uno (01) de enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2023**; no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previa notificación por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. Así mismo cualquier deuda anterior a la fecha de suscripción del presente contrato deberá ser cancelada dentro del término de este contrato.

CLÀUSULA CUARTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO



Empresa de Correos
de Honduras
Gobierno de la República



ARSA
Gobierno de la República

caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan o agravan desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago, el mutuo acuerdo de las partes .

CLÀUSULA QUINTA: La “AGENCIA DE REGULACION SANITARIA” (ARSA) comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación a “HONDUCOR” el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente contrato.

CLÀUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. “los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaboraran los formatos de dichas clausulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado” y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABASTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara:

a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Practicas Colusorias:



Empresa de Correos
de Honduras
Sociedad de la República



ARSA
Gobierno de la República

y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista O Consultor y. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele i. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y / o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: EN CASO DE CONTROVERSIA

Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a



**Empresa de Correos
de Honduras**
Gobierno de la República



ARSA
Gobierno de la República

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

RAMON DAVID ZELAYA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE HONDUCOR

DRA.DORIAN ELIZABETH SALINAS
COMISIONADA PRESIDENTA (ARSA)